



## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0031-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA**

**Lima, 19 de enero de 2024**

### **VISTOS:**

El Informe N° 006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-SAP/KCHV, Memorando N° 1493-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3, Informe N° 0062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE, Informe N° 0063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, Oficio N° 0011-2024-GRDE-APURÍMAC-SGSFLPR, Memorando N° 0040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Memorando N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JP, Memorando N° 0043-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, Memorando N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JP Informe N° 0002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Informe N° 0039-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, y demás antecedentes; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0260-2015-MINAGRI, se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales” – UEGPS, adscrita al Viceministerio de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, con el objetivo de gestionar y ejecutar proyectos de inversión pública que requieran de alta especialización y amplia cobertura en el territorio nacional, siendo uno de ellos, el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3” (en adelante, el Proyecto PTRT3);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0521-2015-MINAGRI, modificada por Resolución Ministerial N° 0366-2022-MIDAGRI, se determinan las funciones y atribuciones de los integrantes de la Unidad Ejecutora N° 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, señalando en su artículo 1 que el Director de Administración se encarga de dirigir la realización de las actividades de la gestión administrativa de la Unidad Ejecutora y Proyectos;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 060-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 27 de setiembre de 2022, se aprueba la Directiva Específica DI N° 002-2022-MIDAGRI-UEGPS/DE-DA denominada “Directiva de procedimientos para la formalización del gasto devengado de la Unidad Ejecutora 001631: Gestión de Proyectos Sectoriales” en cual establece en el numeral 3.5. “Otros tipos de gastos” de su Capítulo VII “Disposiciones Específicas”, que cuando se trate de otros gastos, se requiere el documento oficial del Director de Administración según normatividad vigente, con la documentación debidamente sustentada y su correspondiente Certificado de Crédito Presupuestario;

Que, mediante los Informes N° 006-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-SAP/KCHV, N° 0062-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DPSE y N° 0063-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, emitidos por la Coordinación General del Proyecto PTRT3, la Dirección de Planeamiento, Seguimiento y Evaluación y la Jefatura de Asesoría Jurídica, se determinó la procedencia de la efectividad del pago de derechos registrales por parte de la UEGPS, a través del Proyecto PTRT3 – por los servicios de calificación e inscripción de los títulos originados resultantes del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria en el marco de la ejecución del citado Proyecto – al no existir exoneración expresa vigente y al ser un proyecto de inversión que, de acuerdo a su Estudio de Factibilidad cuenta con el rubro de inscripción de predios contemplado en el Formato 8-A del Banco de Inversiones, siempre que se custodie que el GORE sea el presentante del título ante la Superintendencia Nacional de los

Registros Públicos;

Que, en esa misma línea, mediante el numeral 2.7 del Informe N° 042-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR/CRRG de fecha 08 de junio de 2023, adjunto al Oficio N° 0968-2023-MIDAGRI-DVPSDA/DIGESPACR, la Dirección General de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural – DIGESPACR, en calidad de órgano de línea encargado de promover el saneamiento físico - legal y la formalización de la propiedad agraria a nivel nacional, de conformidad con el artículo 87 de la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, señala que los gastos de tasas registrales pueden ser asumidos con el presupuesto del Proyecto PTRT3;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 043-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual del Proyecto PTRT3, el cual señala que, dado que el Convenio de Cooperación Interinstitucional con SUNARP no llega a suplir de modo alguno el pago de tasas registrales y derechos de tramitación, de corresponder, la UEGPS, a través del Proyecto PTRT3, podrá considerar dichos pagos que permitan concretizar las inscripciones registrales de los instrumentos de formalización presentados ante las sedes de SUNARP, a fin de concretizar el logro de las metas planteadas por el Proyecto PTRT3;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 200-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, de fecha 24 de diciembre de 2023, la Dirección de Administración autoriza a la Jefatura de Contabilidad y Tesorería a proceder con las acciones administrativas de la Fase de Devengado y efectuar el pago de S/ 205 906.00 soles a favor de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, mediante Oficio N° 0011-2024-GRDE-APURÍMAC-SGSFLPR de fecha 16 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac traslada a la UEGPS el Oficio N° 00014-2023-SUNARP/Z.R. N° X-UREG/RM mediante el cual, la Oficina Registral de Cusco señala que se realizó la pre liquidación errónea a través del Oficio N° 00569-2023-SUNARP-ZRX-UREG, en la cual señala que el monto a pagar por los sectores Chusapa I y Chusapa II (1561 títulos de independización) es un total de S/ 205 906.00 soles, debiendo ser S/ 307 613.00 soles, quedando un saldo por pagar de S/ 101 707.00 soles. Por lo que solicita se realice el pago del saldo;

Que, mediante Memorando N° 0040-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, la Coordinación General del Proyecto PTRT3 brinda opinión favorable a la solicitud del pago de tasas registrales efectuada por la Sub Gerencia de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac producto del error de sumatoria realizada por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos por lo que solicita a la Dirección de Administración que proceda con el trámite respectivo con cargo del Clasificador de Gasto 2.6.8.1.4.99 y Meta N° 008-2023 por el monto de total de S/ 101 303.00 soles , en mérito a los argumentos desarrollados en los Informes N° 0021-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3-CC1 y N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-PTRT3-CC1/OMRA-JAHA;

Que, mediante Memorando N° 0001-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JP, la Jefatura de Presupuesto aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0136-2024, garantizando que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal;

Que, mediante Memorando N° 0043-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS/PTRT3, el Coordinador General del Proyecto PTRT3, señala que por error material se consignó un monto inferior al requerido por la SUNARP, por lo cual solicita rectificación respecto a la certificación presupuestal por un adicional S/ 404.00 soles, para la consecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JP, la Jefatura de Presupuesto amplía el Certificado de Crédito Presupuestario N° 0136-2024, por un monto adicional S/ 404.00 soles, para la consecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0002-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DA, Dirección de Administración informa que resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice a las Jefatura

de Contabilidad y Tesorería a la realización de las acciones administrativas conducentes a efectuar la Fase de Devengado y Girado a favor de la SUNARP, producto del error en la sumatoria adjudicable a la SUNARP, respecto a la pre liquidación efectuada para atender el pago de los derechos registrales a la SUNARP, respecto del proceso de calificación e inscripción de 1 561 títulos de independización de Predios Rurales Individuales de las Unidades Territoriales Chusapa I y Chusapa II, ubicados en el departamento de Apurímac;

Que, mediante Informe N° 0039-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-JAJ, la Jefatura de Asesoría Jurídica concluye que, considerando lo indicado por la Coordinación General del Proyecto PTRT3 y la Dirección de Administración, resulta legalmente procedente emitir el acto resolutivo que autorice a las precitadas Jefaturas a realizar las acciones administrativas para efectuar la Fase de Devengado y Girado por los conceptos solicitados;

Con los visados de las Jefaturas de Contabilidad, Tesorería y Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Ministeriales N° 0260-2015-MINAGRI, N° 0521-2015-MINAGRI y Resolución Directoral Ejecutiva N° 014-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-UEGPS-DE;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la Jefatura de Contabilidad a proceder con las acciones administrativas para efectuar la Fase de Devengado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, para el pago de los derechos registrales a favor de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por la inscripción de 1 561 títulos de independización de Predios Rurales Individuales de las Unidades Territoriales Chusapa I y Chusapa II, ubicados en el departamento de Apurímac, resultantes del procedimiento de saneamiento físico legal y formalización de la propiedad agraria, en el marco de la ejecución del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”.

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR** a la Jefatura de Tesorería a efectuar el pago de S/ 101 707.00 (Ciento un mil setecientos siete con 00/100 soles) a favor de la Zona Registral N° X – Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, por la inscripción de los títulos de independización señalados en el artículo que antecede, de acuerdo a lo solicitado en el Oficio N° 0011-2024-GRDE-APURÍMAC-SGSFLPR de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico – Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que se apruebe el documento que establezca los procedimientos operativos y otros aspectos vinculados, cuya elaboración estará a cargo de las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería y el Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Coordinación General del Proyecto “Catastro, Titulación y Registro de Tierras Rurales en el Perú, Tercera Etapa – PTRT3”, Direcciones y Jefaturas de la Unidad Ejecutora 001631: “Gestión de Proyectos Sectoriales”, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5.- PUBLICAR** la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 001631 Gestión de Proyectos Sectoriales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**Jeannette Maritza Sifuentes Espinal**  
**Directora de Administración**  
**Unidad Ejecutora 001631 “Gestión de Proyectos Sectoriales”**